



Energía Argentina S.A.

## CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° GIJA 01/2017


“SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO GASODUCTO DE INTEGRACIÓN JUANA AZURDUY”

### CIRCULAR N° 03/17

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

#### PREGUNTA N° 1:

*Necesitamos aclaración sobre la pintura a proveer según el ítem 2 de la planilla de mantenimiento Correctivo o extraordinario. Indica la cantidad de 240 m<sup>2</sup>:*

LICITACIÓN PRIVADA DE PRECIOS N° GIJA 01/2017 “SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO GASODUCTO DE INTEGRACIÓN JUANA AZURDUY”	 Energía Argentina S.A.
---	--

#### MANTENIMIENTO CORRECTIVO O EXTRAORDINARIO

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (SERVICIOS EXTRAORDINARIOS)	UNIDAD	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	Provisión de pintura	m <sup>2</sup>	240			

¿Esto es así? En caso afirmativo, especificar tipo, marca, etc.

**RESPUESTA Nº 1:**

*La interpretación es correcta. En cuanto a calidad, considerar pintura epoxi de primera línea reconocida para aplicar sobre acero.*

---

**PREGUNTA Nº 2:**

La consulta es en relación al tema Seguros. En la página 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

**Coasegurados y Beneficiarios:**

*Todas las pólizas de seguros deberán nombrar a ENARSA y al Contratista y a sus Subcontratistas como coasegurados y beneficiarios, trasladándose a ENARSA y/o al Contratista y/o sus Subcontratistas todos los beneficios indemnizatorios.*

¿Cuáles serían las pólizas de seguros contratadas o a contratar por ENARSA en las que se incluirían al Contratista y a sus subcontratistas como coasegurados y beneficiarios?

**RESPUESTA Nº 2:**

Remítase al punto 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

---

**PREGUNTA Nº 3:**

*La consulta es en relación al ARTÍCULO 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:*

***"33. INDEMNIDAD***

*El CONTRATISTA será el único responsable frente a ENARSA por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud de la contratación, asumiendo la total responsabilidad por todos los daños y perjuicios que ocasione a ENARSA.*

*El CONTRATISTA mantendrá indemne a ENARSA frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial relacionado con su prestación incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al CONTRATISTA, dependiesen o no de él.*

*..."*

Entendemos que la responsabilidad e indemnidad de TGN se circunscribe exclusivamente a los daños y/o reclamos, ya sea que involucren a ENARSA o a terceros, que se originen con motivo de un incumplimiento de TGN a sus obligaciones contractuales. Favor confirmar si es correcto lo anterior.

**RESPUESTA N° 3:**

Las causas que puedan dar origen a que el contratista deba responder siempre están relacionadas a la relación contractual que se mantenga en virtud de esta contratación.

---

Lic. Santiago Urdapilleta  
Gerencia de Abastecimiento  
Energía Argentina S.A.